



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
JGL/2022/48	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Josep Maria Molins Penina, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022 se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

TEXTO DEL ACTO:

1. Identificación del expediente:

Ámbito: Desarrollo Local
Procedimiento: Convenio subvencional y de colaboración, entre la Asociación Empresarial de Súria (AES), y el ayuntamiento de Súria por la anualidad 2022.
Trámite: Aprobación.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Exp. Gestiona: 853/2022.

2. Antecedentes de hecho:

- I. En fecha 12 de diciembre de 2022 (Registro de entrada número 2022-E-RE-1949), la Asociación Empresarial de Súria, presenta una instancia comunicando que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el AES estaba vigente desde 2019-2021, y, por tanto, si es la voluntad de renovar este convenio, hay que firmar uno nuevo para 2022.
- II. En fecha 15/12/2022 se ha elaborado la MEMORIA JUSTIFICATIVA prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, formulada por la Alcaldía - Presidencia.
- III. Figura en el expediente el texto íntegro de la minuta o borrador del "CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SURIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SURIA, POR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SÚRIA". Año 2022.
- IV. En este CONVENIO, en concreto en su apartado sexto, se señalan los compromisos de las partes, que en lo que respecta al ayuntamiento y que, son las siguientes:
 - «a. Desarrollar las actuaciones que se deriven de la ejecución de este convenio marco.
 - b. Promover las reuniones de la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

- c. Dar el apoyo necesario a la AES para realizar las actuaciones enmarcadas en el ámbito de actuación descrito en el presente documento.
 - d. Participar en las asambleas de la Asociación Empresarial de Súria cuando así se solicite.
 - e. Informar a la AES de las convocatorias de ayudas específicas que puedan surgir, así como de otra información de su interés de ámbito municipal o territorial y dar soporte técnico.»
- V. La vigencia de este convenio tipo subvencional y de colaboración se inició el día 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2022.
- VI. Por Providencia de la alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, se ha incoado expediente y encomendando informe a la Secretaría Municipal, por la aprobación de un nuevo convenio de subvencional y de colaboración entre la Asociación Empresarial de Súria (AES), y el Ayuntamiento de Súria por el año 2022.
- VII. El secretario ha emitido informe número 2022/1967 de fecha 16 de diciembre de 2022, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, haciendo especial referencia al marco competencial.
- VIII. Figura incorporada en el expediente el informe de fiscalización limitada previa- Fase AD, con carácter de conformidad con observaciones, formulado en fecha 19/12/2022

2.- Fundamento de derecho:

1r. Legislación aplicable.

La Legislación aplicable viene determinada por:

(a) Normativa de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

(b) Normativa de procedimiento administrativo:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPAC).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público con medios electrónicos

(c) Normativa de hacienda pública:





- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria
- Bases de ejecución del presupuesto

(d) Normativa de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en especial el artículo 24.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sùria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25-02-2016 y publicada en el BOPB de 4-5-2016.

2º.- Concepto y régimen jurídico del convenio.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art. 47 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Por su parte, el artículo 108 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto (LRJPAPC), conceptúa en los convenios indicando que *"son acuerdos sujetos al derecho público, de los que se derivan obligaciones jurídicas directas para las partes, con independencia de la denominación del instrumento que lo contenga"*.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto al **régimen jurídico** (arts. 26,34,35 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre - LPACAP- y 109 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto LRJPAPC) es el siguiente:

- Tienen naturaleza jurídica de actos administrativos, y, por tanto, les es plenamente aplicable las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).
- Los convenios se rigen por sus cláusulas, por esta Ley (Ley 26/2010, de 3 de agosto), por la legislación de régimen local o por la legislación sectorial correspondiente, y también, para resolver sus dudas y las lagunas que puedan plantearse, por los principios de la legislación sobre contratos del sector público, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 (en ningún caso les son aplicables las prerrogativas que la legislación de contratos del sector público atribuye a los órganos de contratación).
- Los convenios que comporten el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas, deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento





AJUNTAMENT DE SÚRIA

(legislación reguladora de las subvenciones), sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo que establece esta Ley (Ley 26/2010, de 3 de agosto).

3º.- Ámbito competencial.

Tal y como prevé el artículo 25 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses, y siempre dentro del ámbito de las sus competencias, podrán promover todo tipo de actividades y prestaciones de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo precepto. En este sentido, nada impide que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo actividades de fomento mediante el otorgamiento de subvenciones o ayudas que respondan al concepto de subvención, siempre que puedan encuadrarse dentro de la esfera de competencias municipales, respondan a las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal del municipio y se desarrollen con respecto a las previsiones del precepto en cuestión y del resto del ordenamiento jurídico.

En este marco, el artículo 25.2 de la LRBRL relaciona una serie de materias respecto a las cuales los municipios tienen competencias propias en los términos que determinen la legislación estatal y la autonómica. El apartado 3er. del precepto en cuestión (art. 25 LRBRL), establece que las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo deberán determinarse por Ley, en virtud de la cual se delimitará el alcance exacto de las competencias que los municipios ostenten.

A criterio de quien suscribe, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), no contiene un verdadero listado de competencias municipales sino, cosa distinta, un listado de materias en las que las leyes (estatales o autonómicas) deben atribuir necesariamente competencias a los municipios. En este sentido, pues, ni el artículo 25 de LRBRL es una atribución directa de competencias municipales ni el artículo 841 del EAC es una atribución directa de competencias municipales. Es, pues, la ley sectorial catalana la que también, dentro del ámbito competencial amparado por el EAC, atribuye competencias propias y delegadas a los entes locales.

El artículo 25.2 de la LRBRL "en todo caso", como norma básica de acuerdo con el 149.1.18 de la CE, ordena al legislador -estatal y autonómico, sin distinción- que otorgue competencias propias a los entes locales en las materias que se recogen en el citado artículo 25. Éste es el ámbito material básico que la LRBRL considera que debe prestar el ente local.

La Nota Explicativa elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se ha publicado, el 5 de marzo de 2014, refuerza esta conclusión y aclara que las leyes sectoriales autonómicas pueden prever competencias propias para los entes locales. La primera frase de esta Nota comienza: *"Sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas, el apartado 2 del art. 25 LRBRL recoge las materias sobre las que se pueden ejercer competencias propias que pueden desarrollar los municipios"*.

Eso sí, como bien explicita la Nota del Ministerio, el legislador sectorial autonómico cuando atribuya competencias debe evaluar lo que exige el artículo 7 de la LRBRL (conveniencia, eficacia, sostenibilidad, etc.).

En cualquier caso, las competencias no sólo vendrán determinadas por la legislación estatal sobre régimen local, sino también por la legislación sectorial de las diferentes materias o sectores de actividad, tal y como se desprende de la **Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3**





AJUNTAMENT DE SÚRIA

de marzo, que señala:

“Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del arte. 25.2 LBRL, conforme al que las materias enumeradas sólo son un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas”.

En el ámbito de la promoción económica, es necesario partir que el artículo 152 del EAC establece la competencia de la Generalidad para la promoción de la actividad económica en Cataluña y la competencia compartida sobre la ordenación de esta actividad.

Según la colección editada por la ACM y la UAB llamada “son concejal de promoción económica y empleo y ahora ¿qué? Las principales 150 preguntas”, en la pregunta 7. ¿Cuál es la norma de Cataluña que regula las competencias municipales? Hace referencia al Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en los siguientes términos:

«66.1 El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.

66.2 Los entes locales tienen competencias en los ámbitos de la participación ciudadana, de la autoorganización, de la identidad y la representación locales, de la sostenibilidad ambiental y la gestión territorial, de la cohesión social, de las infraestructuras de movilidad, de la conectividad, de la tecnología de la información y de la comunicación, de los abastecimientos energéticos y de la gestión de recursos económicos, con el alcance que fijan esta Ley y la respectiva legislación sectorial».

Competencia que no aparece en el listado del artículo 66.3 del citado texto refundido.

Y también hace referencia a su artículo 71 de actividades complementarias:

«71.1 Para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a:

- a) La educación.
- b) La cultura, la juventud y el deporte.
- c) La promoción de la mujer.
- d) La vivienda.
- e) La sanidad.
- f) La protección del medio.
- g) El empleo y la lucha contra el paro.
- h) Los archivos, las bibliotecas, los museos, los conservatorios de música y los centros de bellas artes.
- i) El fomento de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés público agrario.

71.2 Para la realización de estas actividades, los municipios pueden ejercer las





AJUNTAMENT DE SÚRIA

potestades de ejecución que no estén atribuidas por la legislación a otras administraciones públicas, incluida, en su caso, la de dictar reglamentos internos de organización de los servicios correspondientes. »

4º.- La definición de subvención.

El régimen jurídico de las subvenciones se regula, a todos los efectos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuyo artículo 2 las define como aquellas disposiciones dinerarias realizadas por las Administraciones Públicas a favor de personas físicas o jurídicas, siempre que esta entrega cumpla los siguientes requisitos:

- Que se realice sin contraprestación del beneficiario.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya sean realizados o pendientes de realizar, o bien que se lleve a cabo por la concurrencia de una determinada situación.
- Que las actuaciones subvencionables, es decir, que el proyecto, actividad, comportamiento o situación que se pretendan financiar, tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Por último, el artículo 8 de la Ley determina que, en caso de que se afecte al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir errores claramente identificados y sus efectos deben ser el mínimo de distorsionadores posible.

5º.- Tipología de convenios.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de diferentes Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

- b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de acuerdo internacional





AJUNTAMENT DE SÚRIA

administrativo, ni de acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos a el ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

6º.- Características de los convenios.

Siguiendo la redacción dada por los artículos 108 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto (LRJPAPC), 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP) y 304 del Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), las características de los convenios son las siguientes:

- Declaración de voluntad bilateral (acuerdo) o sinalagmático.
- Sometido al derecho público.
- Establece obligaciones jurídicas recíprocas.
- Principio antiformalista de la denominación.
- Valuntariedad.
- Igualdad de las partes.
- Inaplicación de prerrogativas de la legislación de contratos (arts. 6, 190 y 191 de la LCSP): interpretación, resolución unilateral de dudas, modificación por razones de interés público y resolución, entre otros.
- Forma escrita como forma ordinaria de los actos administrativos.

7º.- Órgano competente.

El órgano competente es la Alcaldía - Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), y 53.1 .g) y u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).

Sin embargo, esta atribución fue delegada en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mediante Decreto de Alcaldía número 214/2019 de 27 de junio y publicado en el BOBP del día 8 de julio de 2019.

8º.- Ámbito presupuestario.

De acuerdo con la propuesta del convenio del que trae causa, (cláusula 3 del convenio tipo), resulta que implica un gasto económico por esta corporación local, de 4.000 €

En el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2022, existe una consignación presupuestaria de 4.000,00 € en la aplicación 154.2410.48000 que cumple los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera).

En consecuencia, de todo lo expuesto, esta ALCALDÍA - PRESIDENCIA, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, el siguiente

ACUERDO:

Primero: APROBAR el expediente administrativo número 853/2022 para la formalización del **“CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SURIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SURIA, POR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIA DE SURIA”**. Año 2022, en base a los antecedentes de hecho y





AJUNTAMENT DE SÙRIA

fundamentos de derecho que figuran en la parte expositiva de la presente PROPUESTA DE ACUERDO.

Segundo: APROBAR la minuta o borrador del convenio subvencional y de colaboración, que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo, en sus propios términos, que forma parte integrante del mismo.

Tercero.- SOMETER el expediente y la minuta de convenio de referencia al trámite de información pública de conformidad con lo que establece el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPACAP) por un plazo mínimo de VEINTE DIAS, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Diario Oficial de la Generalidad, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (e-tablón) a los efectos de que todas las personas interesadas puedan consultarlo y formular las alegaciones que se consideren convenientes.

Cuarto. - DETERMINAR que, finalizado el plazo de información pública, si no se producen alegaciones, ni reclamaciones, el expediente y el convenio de que trae causa, se entenderán aprobados DEFINITIVAMENTE, sin necesidad de un nuevo acuerdo del órgano competente, acreditándose mediante certificación expedida por la Secretaría.

Quinto. - PUBLICAR el contenido del Convenio objeto de aprobación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010 , de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Sexto. - INSERIR el convenio formalizado en la sede electrónica de la corporación para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2019, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. - DETERMINAR que el presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, está vigente durante todo el 2022, finalizando el día 31 de diciembre de 2022.

Octavo: AUTORIZAR a SR. Sr. alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, así como al sr. secretario, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la complementación del presente acuerdo.

Noveno: NOTIFICAR la presente Resolución a la entidad beneficiaria a los efectos legales oportunos.

Décimo: AUTORIZAR y DISPONER el gasto del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.2410.48000, por un importe de 4.000,00 € del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2022.

ANEXO

CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SURIA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SURIA, POR EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SURIA.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

Súria, a --- de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, SR. **Albert Coberó Aymerich**, en calidad de ALCALDE - PRESIDENTE de Súria, actuando en nombre y representación del **Ayuntamiento de Súria**, con CIF P-0827400C; en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, estando facultado por este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 22/12/2022.

Y de la otra parte, **SR. Valentí Reguant Agut**, en nombre y representación de la **Asociación Empresarial de Súria**, (en adelante AES o Asociación Empresarial de Súria indistintamente), con domicilio social en la calle Ernest Solvay 13, CIF G-66353566, en su calidad de presidente; facultado por este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General (o la Junta ejecutiva) de fecha --- (o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo --- de sus estatutos sociales.

Se encuentran ambos partes aquí reunidos en la casa de la villa de Súria, para establecer de mutuo acuerdo las bases de esta colaboración mediante el presente convenio, con el objetivo de promover, incentivar y facilitar las acciones de promoción económica entre Ayuntamiento de Súria y la Asociación Empresarial de Súria, hecho que debe revertir en la mejora de la actividad económica y social de la villa.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

En 2014 el Ayuntamiento de Súria realiza el Plan de Desarrollo Local de Súria (PDL)- Suriacció, que **responde a una guía estratégica que marca las acciones del ayuntamiento en los próximos diez años. Fruto de las necesidades detectadas en este plan de ejecución, se impulsa y fomenta el asociacionismo del tejido empresarial**, y nace la Asociación Empresarial de Súria (AES).

Con el fin de favorecer y crear y facilitar la creación de la Asociación Empresarial de Súria, y de garantizar su puesta en marcha y consolidación, se opta por gestionar de una manera más profesionalizada la dinamización de la entidad, haciéndose cargo de la dinamización la entidad PIMEC.

La dinamización de esta entidad se vehiculó por un convenio de colaboración a 3 años, entre el Ayuntamiento de Súria y el AES, en el que el Ayuntamiento se compromete a la cofinanciación del coste de dinamización de la entidad respectivamente durante los tres años en 80%, 60% y 40% de su coste. La finalización del citado convenio fue en el año 2017.

En 2018, se sigue manteniendo la colaboración entre el Ayuntamiento y el AES, mediante una subvención directa/nominativa, para la realización de acciones de dinamización de la asociación, organización y desarrollo de actos de promoción económica singulares como el Acto de Reconocimiento Empresarial y colaboración con proyectos específicos liderados por el Ayuntamiento, entre otros a modo enumerativo y no exhaustivo el plan de modernización (polígonos, las ayudas empresariales y la señalización de polígonos).

En 2019, se formalizó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el AES, para 3 años, con fecha final 31/12/2021, mediante una subvención directa/nominativa, para el desarrollo de





AJUNTAMENT DE SÚRIA

acciones de soporte al tejido empresarial del municipio.

Ambas partes, afirman la vigencia de sus respectivos cargos y aseguran que resultan legitimados y facultades para representar a las entidades referidas y para contratar en nombre de estas.

Asimismo, las partes, se reconocen de forma respectiva y mutua la capacidad legal para contratar y obligarse, mediante la firma del convenio y de su libre y plena voluntad, y

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Súria tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación, la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, que tiene la voluntad de apoyar el fomento del asociacionismo, promoción y apoyo del tejido empresarial local, favoreciendo un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios, para mejorar la competitividad de las empresas presentes, crear puestos de trabajo y poder atraer de nuevas actividades económicas al territorio.

Segundo. - La AES actúa como representante del tejido empresarial de Súria y como interlocutor con las administraciones, con el fin de ayudar a las empresas asociadas ubicadas en el municipio en cualquiera de los ámbitos de la gestión empresarial, para promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas, y para mantener y potenciar las zonas industriales para favorecer el desarrollo económico.

Tercero. - De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, es competencia municipal el urbanismo y la realización de obras y servicios, así como la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Cuarto. - La misma Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el decreto legislativo 2/3003, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

Quinto.- El Ayuntamiento de Súria, ha previsto nominativamente una subvención directa a favor del AES, para la anualidad de 2022, con el objetivo de financiar diferentes actuaciones en el marco de colaboración citado, para la realización de acciones de dinamización de la asociación, organización y desarrollo de actos de promoción económica singulares como el Acto de Reconocimiento Empresarial y colaboración con proyectos específicos liderados por el Ayuntamiento, entre otros a modo enumerativo y no exhaustivo el plan de modernización de polígonos, las ayudas empresariales y la señalización de polígonos).

Sexto. - Ambas manifiestan la necesidad de continuar fortaleciendo las relaciones y establecer un marco de cooperación y coordinación, con el fin de alcanzar con la máxima eficacia, los objetivos comunes de la cooperación entre las empresas del municipio.

Séptimo. - La minuta del convenio ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Súria, de fecha 22/12/2022.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio subvencional y de





AJUNTAMENT DE SÚRIA

colaboración, con la sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Súria y la Asociación Empresarial de Súria, así como también la aportación de fondos públicos municipales en términos de subvención directa; con el objetivo de desarrollar acciones por el incremento cualitativo y cuantitativo y la mejora y consolidación del tejido empresarial de Súria, la mejora de los polígonos industriales y de la actividad económica y de la competitividad de las empresas del municipio de Súria, y regular -la aportación económica que destinará el Ayuntamiento de Súria con las regulaciones y condicionantes que se explicarán más adelante, al tiempo que financiar dichas acciones.

Segunda. - Ámbito general de las acciones a desarrollar

Las acciones y propuestas a desarrollar en el marco de este convenio deberán estar comprendidas dentro de los siguientes ámbitos:

- a. Actualización, mejora y mantenimiento regular de la base de datos del tejido empresarial del municipio, y de la web de la asociación (AES).
- b. Fomento del asociacionismo entre las empresas del municipio.
- c. Actuaciones de promoción y difusión de la asociación empresarial y polígonos industriales del municipio.
- d. Colaborar y participar activamente en el proyecto Plan de Modernización y Mejora de los Polígonos Industriales, a fin de sintetizar y recopilar los problemas y carencias sobre la situación de los polígonos y formular actuaciones concretas para su mejora.
- e. Promoción de servicios de cooperación y redes de colaboración entre las empresas del municipio de Súria.
- f. Acciones proactivas hacia el Ayuntamiento, en relación con la gestión de los servicios básicos de los polígonos: vía pública (asfaltado, señalización, accesos, aparcamiento, alumbrado, alcantarillado, etc.), suministros (agua, electricidad, telefonía, comunicaciones de internet de banda ancha, etc.) y otros servicios (vigilancia, limpieza, recogida de basura, etc.), así como el mantenimiento de los espacios verdes y todos aquellos servicios o tecnologías que pueden incorporarse en el futuro en relación a los objetivos de este convenio.
- g. Colaboración con trámites y gestiones para con otras administraciones de carácter supramunicipal.
- h. Apoyo y acompañamiento legal de los servicios municipales en la planificación de acciones, tramitación de ayudas y otras gestiones principalmente de carácter urbanístico, medioambiental y de promoción económica.

Tercera. - Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Súria, con el objeto de favorecer, promocionar, facilitar y colaborar en las actividades descritas en los puntos anteriores, se compromete a subvencionar a la entidad Asociación de Empresarios de Súria, con un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), por la realización de las actividades descritas en el punto anterior, por la anualidad 2022.





AJUNTAMENT DE SÙRIA

Este importe irá con cargo a la aplicación presupuestaria 154-2410-48000 del ejercicio 2022.

Asimismo, el Ayuntamiento colaborará, en su caso, en soporte material con la cesión de espacios y de material fungible como mesas, sillas, proyector, salas formativas necesarias para el desarrollo de algunas acciones y colaboración de los técnicos del Ayuntamiento y el personal de la Brigada Municipal, en la medida de lo posible. Haciéndose una valoración económica de este soporte técnico al final de cada ejercicio.

Cuarta. - Aceptación y gestión de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención por la simple firma de este convenio por parte del/de la beneficiaria.

Quinta. - Comisión de seguimiento.

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos representantes designados por el Ayuntamiento de Sùria y dos representantes designados por la Asociación Empresarial de Sùria, que se reunirá periódicamente a iniciativa de cualquiera de las partes.

Se establece una periodicidad mínima de dos reuniones de seguimiento anuales. No obstante, se podrán convocar más reuniones de seguimiento o con cualquier otro objeto si así lo requiere cualquiera de las dos partes.

De igual forma se establecerá la coordinación permanente entre el Ayuntamiento, y la Asociación de Empresarios (AES), a través del Departamento de Promoción Económica con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de las obligaciones de estas obligaciones de cada parte y, por tanto, el correcto cumplimiento del convenio.

Se establecerá en la primera reunión de seguimiento la persona/s de referencia entre ambas partes. Por parte del ayuntamiento, la persona en primera referencia corresponderá a la concejala/oro de Promoción Económica y al Alcalde; si no se nombra lo contrario, por parte de la AES será su presidente/ay en su defecto cualquier miembro/s de su Junta Directiva.

Esta comisión coordinará las relaciones entre las dos entidades firmantes del convenio y:

- a. Impulsará la adopción de medidas necesarias para la consecución de objetivos comunes.
- b. Velará por el desarrollo y ejecución correctos de lo dispuesto.
- c. Evaluará la actuación común.
- d. Resolverá las cuestiones que pueden plantearse en cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del convenio.
- e. Podrá designar grupos de trabajo específicos, a los que encomendará las actividades oportunas o necesarias, que podrán ser miembros de la comisión o externos.
- f. Participará activamente en el seguimiento de todas las acciones contempladas en el presente convenio, principalmente en la ejecución de los proyectos enmarcados en polígonos y zonas industriales.

Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Sùria.

El Ayuntamiento de Sùria asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:





AJUNTAMENT DE SÚRIA

- a. Desarrollar las actuaciones que se deriven de la ejecución de este convenio.
- b. Promover las reuniones de la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio.
- c. Dar el apoyo necesario a la AES para realizar las actuaciones enmarcadas en el ámbito de actuación descrito en el presente documento.
- d. Participar en las asambleas de la Asociación Empresarial de Súria cuando así se solicite.
- e. Informar a la AES de las convocatorias de ayudas específicas que puedan surgir, así como de otra información de su interés de ámbito municipal o territorial y dar soporte técnico.

Séptima. - Obligaciones de la Asociación Empresarial de Súria.

La Asociación Empresarial de Súria asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

- a. Asistir y participar activamente en la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio.
- b. Colaborar con el Ayuntamiento de Súria en los trabajos de elaboración y mantenimiento de la base de datos del tejido del municipio y polígonos, informando a sus asociados de los trabajos que se lleven a cabo y, solicitando la colaboración de las empresas.
- c. Recoger, realizar y enviar las actas de trabajo derivadas de las reuniones mantenidas con el consistorio.
- d. Actualizar y mantener la web de la asociación: información de interés, actualización mensual de los datos, incluidos los socios activos del AES.
- e. La AES se compromete con la firma del presente convenio, a priorizar entre sus asociados la contratación de personas, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades con residentes y mercantiles de la villa, siempre que económica y técnicamente sea viable.
- f. Justificar la subvención otorgada, aportando los documentos acreditativos al servicio de promoción económica del Ayuntamiento, en los plazos y formas previstas en el presente convenio y en la normativa de aplicación.
- g. Dar cumplimiento a los requerimientos de la Intervención municipal en materia de control y fiscalización de las actuaciones objeto de subvención.

Todas estas acciones tendrán que quedar específicamente reflejadas en el acta o informe de la primera reunión anual, especificando las acciones concretas, los hitos que se quieren conseguir y los plazos de ejecución desglosado.

Estas acciones concretas también se incluirán en el informe final de cierre de año, especificando el grado de cumplimiento y consecución de objetivos de las mismas, que a la vez servirá para justificar la subvención objeto de este convenio.

Octava. - Periodo de ejecución.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actuaciones para desarrollar acciones por el incremento, la mejora y consolidación del tejido empresarial de Súria, la mejora de los polígonos de actividad económica y de la competitividad de las empresas del municipio de Súria, que se llevarán a cabo entre los días 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

Novena. - Justificación de la subvención y pago.





AJUNTAMENT DE SÙRIA

La justificación de la subvención se efectuará anualmente, una vez terminadas las actividades de cada anualidad y como máximo el 31 de enero del año 2023, mediante la presentación de una cuenta justificativa anual con aportación de justificantes de gasto, según modelo correspondiente, que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria del proyecto desarrollado en el año en curso en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas en el año en curso.

Habrá que aportar justificantes del gasto relacionado en el apartado anterior: facturas - originales y copias- u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de su pago, así como la relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Sùria en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

Décima. - Pago.

El pago de la subvención podrá realizarse de forma fraccionada, previa presentación de los correspondientes justificantes de pago parciales. Se admitirán justificaciones parciales hasta un máximo del 80% del importe de la subvención de cada anualidad. El 20% restante deberá presentarse a la finalización de la actividad junto con la memoria y el balance anual de la actividad subvencionada y el resto de documentación que se especifica en el punto anterior.

El pago de la subvención se realizará a lo largo del primer trimestre del próximo año y como máximo el 31 de marzo del año 2023.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Undécima. - Obligaciones de los beneficiarios de fondos municipales.

1) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

4) Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Súria la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente .
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Súria las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Duodécima. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las

subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimotercera. - Vigencia y duración del convenio.

Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decimocuarta. - Causas de revocación.

El Ayuntamiento de Súria podrá proceder a la revocación total o parcial de las subvenciones otorgadas en este convenio en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones previstas en este convenio.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Otras causas de revocación previstas en la normativa vigente.

Decimoquinta. - Protección de datos personales.





AJUNTAMENT DE SÙRIA

Las partes firmantes se obligan, cuando proceda, a cumplir las prescripciones que se prevean en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa vigente en esta materia.

Igualmente, las partes firmantes, cuando proceda, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

Decimosexta. - Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el siguiente:

- Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público,
- Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (artículos 108 a 112 y disposición adicional quinta).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sùria.

Dada la naturaleza del convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de litigio.

Decimoséptima. - Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en la presente resolución se aplicará lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en reconocimiento y aceptación de todo lo estipulado anteriormente, se firma por duplicado ya un solo efecto el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

(FIRMAS)

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, con la excepción prevista en el artículo 20.3 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

V^o
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Albert Coberó Aymerich

EL SECRETARIO

Josep Maria Molins Penina

